

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

Resolución No. INVI/CCC/36/2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), contentiva de la Enmienda No. 1, al procedimiento de Sorteo de Obras Ref. No. INVI-CCC-SO-2021-0003, referente a la construcción de viviendas sociales y mejoramiento de viviendas en la región sur.

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Contrataciones Públicas que realice la institución, al tenor de lo dispuesto en el artículo No. 47 del referido Reglamento; debidamente conformado por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de Miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1747391-8, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Proyectos del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de Miembro; **5to.)** Por el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Licdo. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la sede principal el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, y por su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); tiene a bien conocer la siguiente:

AGENDA

1. Enmendar, si procede, el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Sorteo de Obras Ref. No.: INVI-CCC-SO-2021-0003, referente a la construcción de viviendas sociales y mejoramiento de viviendas en la región sur.
2. Cualquier otro tema de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No.543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No.15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: La comunicación DS/36/2021, de fecha primero (1ero.) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del señor Rafael Alejandro Morel Ramos, Director Social del INVI, dirigida al señor Carlos Bonilla, Director General del INVI - debidamente aprobada - en la cual solicita la contratación de lotes para mejoramiento habitacional y construcción de viviendas nuevas, dentro de los cuales se encuentran los destinados a la región sur.

VISTA: La comunicación S/N, de fecha nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras del INVI, dirigida a la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, en la cual solicita la apropiación presupuestaria para la contratación viviendas sociales y mejoramiento de viviendas en la región sur.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0221, de fecha nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$119,914,658.00), con la cuenta presupuestaria No. 2.7.1.1.01, para la contratación de construcción de viviendas sociales y mejoramiento de viviendas en la región sur.

VISTO: El proyecto de Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de Sorteo de Obras Ref. INVI-CCC-SO-2021-0003, relativo a la contratación de construcción de viviendas sociales y mejoramiento de viviendas en la región sur.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico de la Institución, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual manifiesta su total conformidad al contenido del proyecto de Pliego de Condiciones para el proceso de Sorteo de Obras Ref. INVI-CCC-SO-2021-0003, referente a la contratación de construcción de viviendas sociales y mejoramiento de viviendas en la región sur.

VISTA: La convocatoria para el procedimiento de Sorteo de Obras Ref. INVI-CCC-SO-2021-0003, de fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), referente a la contratación de construcción de viviendas sociales y mejoramiento de viviendas en la región sur.

CONSIDERANDO: Que en procura de obtener la mayor cantidad de oferentes, fomentando así el principio de participación que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC), se ha decidido flexibilizar las exigencias que establece la sección 2.11 (Documentación Técnica) que indica "*Certificaciones de experiencia como contratista y de recepción en obras terminadas de similar naturaleza y magnitud por una institución pública o contratos, debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización. Mínimo Un (1) año*".

CONSIDERANDO: Que el artículo número 18, párrafo III de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, dispone que: *“Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 81 del Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, establece que: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos principales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones, válidamente reunido, resuelve por UNANIMIDAD DE VOTOS, adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: ENMENDAR como al efecto **ENMIENDA**, la sección 2.11 (Documentación Técnica), del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Sorteo de Obras Ref. No.: INVI-CCC-SO-2021-0003, referente a la “Contratación de construcción de viviendas sociales y mejoramiento de viviendas en la región sur”, tal como se indica a continuación:

DONDE EXPRESA:

Documentación Técnica

Certificaciones de experiencia como contratista y de recepción en obras terminadas de similar naturaleza y magnitud por una institución pública o contratos, debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización. Mínimo Un (1) año.

PARA QUE EN LO ADELANTE, figure de la siguiente manera:

Documentación Técnica

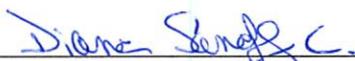
Certificaciones de experiencia como contratista y de recepción en obras terminadas de similar naturaleza o magnitud por una institución pública o privada, debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ordena**, que la presente Resolución contentiva de la Enmienda No. 1, realizada al proceso de Sorteo de Obras Ref. No. INVI-CCC-SO-2021-0003, sea notificada a todos los interesados, así como también a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y remitida la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el portal institucional y en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



Ing. Carlos Bonilla
Director General del INVI
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Licda. Diana Sánchez
Directora Administrativa
Miembro



Lic. Iván Paula Segura
Director Jurídico
Miembro - Asesor Legal



Ing. José Diéguez
Director de Planificación y Proyectos
Miembro



Lic. Kerling García
Responsable de Libre Acceso a la Información
Miembro - Secretario